



Resistencia, 19 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en estos autos: "ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL S/ SOLICITA INTERVENCION - REF- SITUACION DEL DIRECTOR GENERAL" Expte. N° 1990/07 "-.

Que, las actuaciones se inician con la elevación del entonces Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General Ernesto Enrique Cáceres, y remisión a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, para conocimiento e intervención correspondiente -fs 49- del expediente No. 130/216-430-A/06 con los antecedentes del Expte. 130/18-333-A-07, por el cual tramita la cuestión planteada con el cargo de la Dirección General del OCI.

Que, por Resolución N° 007 de fecha 01 de febrero de 2005, el entonces Secretario de Seguridad y Protección a la Comunidad, Dr. Eduardo Dahlgren, designa al Comisario Mayor Luis Alberto Gutiérrez como Director General Interino del Organo de Control Institucional (OCI) de conformidad a las facultades otorgadas por el Título III de la Ley Orgánica de Policía.-

Que la designación surgió de la nominación propuesta oportunamente mediante acta de reunión de Oficiales Superiores de la Policía con presencia de lo señores Jefe y Subjefe de la Policía.

Que, en fecha 12 de diciembre de 2006 el Comisario Gutiérrez presenta Nota 1007 ante el Secretario de Seguridad solicitando se le RESERVE EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL OCI hasta tanto finalice las licencias anuales y aún después de su pase a retiro.

Que, hasta el 06-01-07 se hallaba en uso de la licencia anual y el 11 de enero de 2007 se le notifica del Retiro al Comisario Gutiérrez.

Que la situación hasta aquí planteada, el Comisario Gutiérrez se desempeñó como Director General del OCI en carácter INTERINO por un término de dos años. La Ley 4987 y su decreto reglamentario prevé que en el cargo de Director el funcionario durará tres años.-

Con fecha 5 de febrero el Jefe de la Policía eleva las actuaciones 130/18-333-A-07 al Secretario de Seguridad y Protección a la Comunidad, Dr. Eduardo Dahlgren, manifestando que "... remite a su conocimiento y consideración de la directiva impartida por el Subjefe de Policía al Concejo Superior, y de la decisión arribada, para ocupar el cargo que desempeñaba al frente del OCI el Comisario General Luis Alberto Gutiérrez quien en fecha 11-01-07 fue notificado de su retiro obligatorio..."

Con fecha 9 de febrero el Secretario de Seguridad se dirige al Jefe de la Policía manifestando que: "...Gutiérrez fue



designado por Resolución N° 07/05 durando su mandato tres años, conforme el art. 36 del Dto. 902/02, del que surge que el cargo puede ser conducido por un Oficial Retirado. Que además el Comisario General Gutiérrez solicitó RESERVA del cargo hasta la finalización de sus licencias..."

A fs. 11 con fecha 13 de febrero de 2007 obra dictamen de asesoría letrada N° 0235 en lo referente a la situación del Comisario Gutiérrez, considera que : " ... el cargo ejercido admite la posibilidad de que lo conduzca un Oficial en situación de Retiro Efectivo, y que no habiendo vencido los plazos que preve la normativa para el ejercicio del cargo corresponde que el mismo continúe previa confirmación por autoridad competente..."

A fs. 12 obra nota dirigida por el Secretario de Seguridad al Jefe de Policía comunicándole que el día 9 de febrero de 2007 ordenó al Crio. Gral. Gutiérrez a que se presente a continuar con sus funciones en el OCI.-

Que a fs. 28 obra copia del Acta de Reunión del Consejo Superior Policial de fecha 16 de febrero de 2007 en la que considera que corresponde la designación de un nuevo Director General del OCI en el cargo que dejara vacante el Comisario Mayor Luis Gutiérrez en virtud de su pase a retiro, recayendo la nueva propuesta de designación en el Comisario Mayor José Maria Zanier, decisión que es notificada al Estado Mayor Policial.

Que, a fs. 42 obra nuevo Dictámen de Asesoría Letrada de la Policía de fecha 20 de febrero de 2007 en el que expresa en el punto 4º: " .. ante la propuesta realizada por el Consejo Superior y el Estado Mayor sumado al hecho del pase a retiro del entonces Director Interino deviene imperativo categórico la nueva designación de un director..."

Que ante la naturaleza de la cuestión traída a esta Fiscalía para su conocimiento e intervención; en orden a los considerandos precedentes y a fin determinar la concurrencia de los extremos legales previstos por el Art. 5 de la Ley 3468,

que ordena: Inc. a) *promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo...*; Inc. c) denunciar ante la justicia competente los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, sean considerados delitos.

Y el artículo 7.- "cuando de la investigación practicada...resultare comprobadas transgresiones a normas administrativas, la misma pasara las actuaciones, con dictamen al titular de la jurisdicción respectiva para que se proceda conforme a lo que los respectivos ordenamientos legales dispongan...sumario que deberá ser instruido por las autoridades pertinentes".

Luego el artículo 11, ordena que en los casos

Prov. del Chaco

pertinentes el Fiscal General podrá: a) disponer el avocamiento al sumario administrativo;... b) que el sumario se instruya por la vía correspondiente ...”

Que, analizado el bloque normativo conformado por la Ley Orgánica de la Policía N° 4987; el Decreto reglamentario N° 902/02; y las Resoluciones N° 007/2005; tratándose específicamente de la designación de un funcionario policial en el Organismo de Control Institucional, atento la toma de conocimiento de la situación, no amerita intervención al respecto por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en tanto no se avizoran elementos que hagan presumir la existencia de hechos o actos que hayan perjudicado el erario público, ni que esté en juego la gestión general administrativa en tanto no se plantean situaciones de arbitrariedad o abuso de poder ya sea en la designación como en la asunción del cargo como en la petición de reserva formulada por el Comisario Gutiérrez; habiéndose tramitado las actuaciones administrativas correspondientes por ante la autoridad pertinente en el marco de Régimen Policial aplicable al caso, justificativos para el archivo de estos autos.

Por ello, y facultades conferidas por la Ley N° 3468

RESUELVO:

- I.- ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite.
- II.- TOME razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 1888



Heitor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
de Investigaciones Administrativas